

18 septiembre 18

11

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

*[Handwritten signature]*  
C.S.P.  
17/sep/18  
orig

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero, Segundo y Décimo Cuarto del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 7, 8, fracción II, y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 29, Apartado D, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 13, fracción LVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme al respeto irrestricto al principio de división de poderes que orienta la actuación de la presente administración, lo que en todo momento ha propiciado el diálogo respetuoso y productivo entre estos dos Órganos Legislativo y Ejecutivo, con la finalidad de mejorar el marco legal de la Ciudad de México bajo la premisa de brindar siempre mejor atención y servicio a los habitantes de nuestra Ciudad, dentro del marco de actuación que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación secundaria respectiva, se envía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, de conformidad con la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de septiembre de 2017, ocurrió un fenómeno sísmico en la Ciudad de México que provocó el menoscabo de vidas, personas lesionadas, así como afectaciones al patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, por lo que de inmediato el Gobierno de la Ciudad expidió la "*Declaratoria de Emergencia*" que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre del mismo año. Instrumento en el que se instruyó la instalación del "*Comité de Emergencias*" mandatado por la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, mismo que sesionará de manera permanente hasta la total recuperación de las condiciones de la Ciudad antes del fenómeno sísmico.

Las afectaciones a los habitantes de la Ciudad de México se dieron en múltiples ámbitos de su vida, lo que incluyó daños a sus viviendas, razón por la que es necesario apoyarlos para la reconstrucción o rehabilitación de sus hogares.

Con motivo del informe rendido al Jefe de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, donde se daba cuenta de las afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y el orden social de esta entidad, se expidió la "*Declaratoria de Desastre*" que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 del mismo mes y año, misma que sigue vigente en la actualidad en términos de su artículo 4.

Aunado a lo anterior, el 26 de septiembre del año pasado se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto emitido por el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México por el que se instruyó la elaboración del Programa y se creó el Órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado "*Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente*".



Ahora bien, ante la necesidad de contar con un ordenamiento que señalara con claridad el quehacer que correspondería al Gobierno de la Ciudad de México, en la ardua e intensa labor de Reconstrucción de la Ciudad de México, el 24 de noviembre del 2017 ese H. Órgano Legislativo expidió el “*DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MAS RESILIENTE*”, mismo que fue promulgado el 1 de diciembre del mismo año, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la misma fecha. Ordenamiento legal que tiene como objetivo, entre otros, el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación de los daños causados por el mismo, así como establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio garantizando la construcción y el acceso a una vivienda digna y adecuada en los términos estipulados en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

Desde la ocurrencia del fenómeno sísmico, el Gobierno de la Ciudad ha atendido las necesidades inmediatas y urgentes de la población, siendo necesario avanzar en la etapa de reconstrucción y continuar con los esfuerzos tendientes a lograr la recuperación de las viviendas de la población que requiere reconstrucción o rehabilitación de las mismas, entre los que se encuentran personas de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad.

Actualmente, se tienen identificados edificios de vivienda que requieren rehabilitación estructural para que sus habitantes puedan retornar a ellos de forma segura. Del mismo modo, existen edificios dañados, dictaminados con alto riesgo de colapso, o que colapsaron, que han sido o deben ser demolidos en su totalidad para emprender las acciones de reconstrucción necesarias en beneficio de las personas afectadas y/o damnificadas.



Lo anterior está plenamente documentado y puede ser consultado en la Plataforma CDMX, a la que se tiene acceso público a través de la siguiente liga: <https://www.plataforma.cdmx.gob.mx/>.

De los recorridos que se han efectuado, así como del acercamiento y diálogo que se ha sostenido con los grupos y ciudadanos afectados en sus viviendas, se ha constatado la necesidad urgente de resolver el problema de los habitantes de nuestra Ciudad que perdieron sus viviendas por haber sido afectadas éstas con daño estructural severo o bien que colapsaron como consecuencia del fenómeno sísmico.

En ese sentido, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, establece en su parte conducente lo que se copia a continuación:

*“Artículo 14. Adicionalmente a las erogaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Decreto, se consideran 8,772,000,000 pesos para acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México:*

*I...*

*...*

*II. Así mismo, para fortalecer las acciones que el Gobierno de la Ciudad realiza en materia de reconstrucción, se destinan los recursos siguientes:*

*En materia de desarrollo social se asignan un monto de 940,000,000 pesos, a la Secretaría de Desarrollo Social; para la rehabilitación de vialidades, mejoramiento de la infraestructura y del espacio público se asignan 1,387,000,000 pesos a la Agencia de Gestión Urbana; para el mantenimiento*



*y rehabilitación de centros educativos, así como para el fortalecimiento de las acciones educativas se asignan 277,000,000 pesos a la Secretaría de Educación; para reforzar las acciones de vivienda se consideran 150,000,000 pesos para el Instituto de Vivienda.*

...”

Por su parte, los artículos 109 y 110 de la *Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente*, disponen la creación del “*Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México*”, cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, que estará integrado por los recursos que destinen: el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, los del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, instituciones privadas, iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales, así como gobiernos extranjeros, empresas extranjeras u organizaciones no gubernamentales extranjeras, los legados o donaciones de personas o instituciones privadas nacionales o extranjeras.

Aunado a lo anterior, el 6 de junio de 2018, la *Comisión para la Reconstrucción, Rehabilitación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente*, aprobó la propuesta de acción para constituir un fideicomiso público para reconstrucción y rehabilitación de viviendas habitacionales, para la cual el 7 de junio del año 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional*”, expedido por el Jefe de Gobierno.

Con motivo de lo anterior, el 11 de junio del año en curso, esta Jefatura de Gobierno presentó a esa H. Asamblea Legislativa la “*INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”





*PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018*". Específicamente se solicitó la reforma el artículo 14, fracción II, y la adición de un último párrafo al Artículo Séptimo Transitorio.

Ahora bien, es el caso que a la fecha la Administración Pública que me honro en encabezar, dentro del marco legal de actuación, ha realizado ajustes al presupuesto de diversas Unidades Responsables de Gasto con la finalidad de fondear el Fideicomiso a que se refiere el *"Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional"*, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio pasado.

En atención a lo anterior, se estima que ya no es necesario procesar la Iniciativa mencionada que fue presentada el 11 de junio de 2018, en los términos que en su momento se propuso, y que en aquel momento resultaban urgentes.

No obstante lo anterior, se considera que subsiste la necesidad de ajustar los términos del *"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"*, con la finalidad de que reduzcan los recursos originalmente destinados a la Secretaría de Desarrollo Social en materia de desarrollo social, y a la Agencia de Gestión Urbana para la rehabilitación de vialidades, mejoramiento de la infraestructura y del espacio público, y que se destinen al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para la operación de las acciones Institucionales o Programa específico cuya finalidad sea fortalecer económicamente la reconstrucción y rehabilitación de las viviendas que fueron afectadas por el sismo del 19 de septiembre del año pasado.

Lo anterior, en atención a que las personas que resultaron afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se constituyen como grupo vulnerable, al ver afectado su derecho a la vivienda previamente consolidado, para lo cual es menester que el Gobierno de la Ciudad de México realice todas las acciones tendientes a garantizar esta prerrogativa fundamental reconocida como Derecho Humano, por el artículo 5 de



la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, el cual tutela el Derecho fundamental a la Vivienda.

Por tanto, se ha estimado imperante apoyar a las personas afectadas y/o damnificados de los inmuebles dañados, a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente.

Por ello, se propone que recursos que originalmente se encontraban destinados a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Agencia de Gestión Urbana, se adicionen al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente, para que se empleen, preferentemente y de manera etiquetada, en acciones de vivienda.

Aunado a lo anterior, se propone reformar el artículo 6, apartado *Autoridad del Espacio Público*, que contempla la cantidad de 261,840,755.00, y modificar el Artículo Décimo Transitorio, que prevé que "*De las erogaciones previstas en el artículo 6 para la Autoridad del Espacio Público se destinarán 180,000,000 pesos para la rehabilitación del Parque Japón*". De esos recursos, se propone re-direccionar 125,000,000.00 y sumarlos a los recursos destinados al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente, para que se empleen, también de manera preferente, en acciones de vivienda.



Finalmente, y en atención a que en el contexto de los trabajos con motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de la Gestión 2012-2018 de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el Inicio de la Administración Pública de la Ciudad de México 2018-2024, se ha tenido conocimiento que no se ejercerá el presupuesto destinado en el "*DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018*", para financiar el cambio de administración derivado del proceso electoral 2018, se estima necesario destinar esos recursos para trabajos relacionados con la Reconstrucción de inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

En suma:

a.- Se solicita re-orientar los **30,000,000** que originalmente se encontraban presupuestados para los trabajos con motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de la Gestión 2012-2018 de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el Inicio de la Administración Pública de la Ciudad de México 2018-2024, e integrarlos al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente.

b.- Se pide re-orientar la cantidad de **1,243,000,000** que originalmente se encontraban presupuestados a diversas partidas, y destinarlos al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente, para que se empleen, **preferentemente, en acciones de vivienda**. Recursos que se componen de la siguiente manera: 940,000,000 de





SEDESO, 178,000,000 de la Agencia de Gestión Urbana, y 125,000,000 de la Autoridad del Espacio Público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Artículo Primero.-** Se deroga la fracción III del artículo 12 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**Artículo 12.**

I. ...

II. ...

III. Se deroga.

IV. ...

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 6, primer párrafo y los apartados *Autoridad del Espacio Público* y *SUMA*; se reforma el primer párrafo a la fracción I y se reforma el segundo párrafo de la fracción II, ambas del artículo 14, y se reforma el artículo Décimo Transitorio, todos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:



**Artículo 6.** Las erogaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como para las Autoridades del Centro Histórico, del Espacio Público y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, importan la cantidad de **11,303,403,204.00** pesos, que se distribuye como sigue:

...	...
...	...
...	...
...	...
Autoridad del Espacio Público	136,840,755.00
...	...
...	<b>11,303,403,204.00</b>

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las erogaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Decreto, se consideran **8,927,000,000** pesos para acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México:

I. Derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, dentro de las erogaciones de este decreto se destinan **6,273,000,000** pesos para el Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente.

II. ...

Para la rehabilitación de vialidades, mejoramiento de la infraestructura y del espacio público se asignan **1,209'000,000** de pesos a la Agencia de Gestión Urbana; para el mantenimiento y rehabilitación de centros educativos, así como para el fortalecimiento de las acciones educativas se asignan **277,000,000** de pesos a la Secretaría de



Educación; para reforzar las acciones de vivienda se consideran **150,000,000** de pesos para el Instituto de Vivienda.

III. ...

IV. ...

...

...

...

...

...”

(...)

## TRANSITORIOS

...

**Artículo Décimo.** De las erogaciones previstas en el artículo 6 para la Autoridad del Espacio Público se destinarán **55,000,000** pesos para la rehabilitación del Parque Japón.

...




**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**



**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

